

CONVENIO NUM. UPMH/VINC/003/2023

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ: “LA UPMH” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C. AL CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL CCEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GERARDO ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL “CCEH”, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UPMH” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, publicado en el periódico Oficial de fecha 1º. de agosto del 2016; debidamente registrada ante la autoridad Fiscal Federal, con Registro Federal de Contribuyentes UPM081118EG48.

I.2. Que su objeto es:

- A) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionistas emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social, del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo;
- B) Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- C) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;



- D) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones públicas y privadas de la región, del Estado de Hidalgo y del país;
- E) Impartir programas de educación continua con orientación al desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, a la capacitación para el trabajo, al desarrollo social, al cuidado del medio ambiente, de la salud y al fomento de la cultura tecnológica y de la innovación en la región, en el Estado de Hidalgo, y en el país;
- F) Promover el emprendimiento en la comunidad universitaria y el sector social para fortalecer el desarrollo económico de la región, del Estado de Hidalgo, de México y de la humanidad;
- G) Planear, formular desarrollar y operar programas y acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, así como prestar servicios de asesorías, fomentar la creación, incubación y aceleración de nuevas empresas, prestar servicios de apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud y medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado;
- H) Institucionalizar la perspectiva de género, promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres, generando un ambiente laboral y escolar libre de discriminación y violencia previniendo la violencia de género; y
- I) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo con base en competencias.

I.3 Que el Lic. Placido Guillermo Mejía Ángeles, acredita su personalidad como Rector, con nombramiento otorgado por el C. Gobernador Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 2 de enero del año 2023, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 13 fracción XIII del Precepto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo.

I.4 Que, para los efectos del presente instrumento, establece como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca Número 1009, Ex Hacienda de San Javier, Colonia Tolcayuca, Hidalgo, México C.P. 43860. e-mail rectoria@upmh.edu.mx



II.- DECLARA "EL CCEH" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica.

II.2 Tiene como misión agrupar a las cámaras y asociaciones empresariales para establecer una coordinación efectiva y representación empresarial, orientada hacia metas comunes. Un foro que actúa como vocero ampliando la comunicación y esfuerzos entre los empresarios y el gobierno en sus diferentes órdenes para la defensa de intereses comunes y libertades fundamentales.

II.3 Tiene como visión seguir siendo una asociación de alto liderazgo a nivel municipal, estatal, nacional e internacional; con una sólida inclusión del sector empresarial, participando en el desarrollo con el Gobierno en sus diferentes sectores, propiciando un medio que permite la competitividad e inversiones nacionales y extranjeras; como pilares del crecimiento económico del Estado, cimentando en valores, políticas empresariales, calidad certificada en ISO 9000, capital intelectual, innovación, tecnología, lealtad de nuestros clientes y desarrollo sustentable.

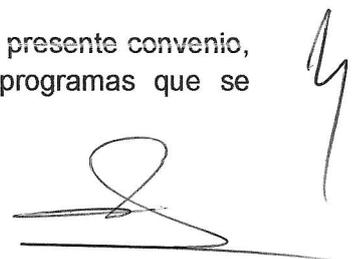
II.4 Tiene como objeto trabajar por Hidalgo, creando las coincidencias necesarias para salir adelante y generar una sociedad empresarial más resiliente. Siendo fieles a nuestros valores, a través de la constante cooperación entre Cámaras Empresariales y Gobierno, lograremos sembrar una semilla de cambio en nuestra sociedad, donde el desarrollo individual y colectivo sea el motor de la misma, atrayendo la riqueza y el progreso a las familias hidalguenses.

II.5 El Ing. Gerardo Alejandro Sánchez Ramírez acredita su personalidad como como Presidente del "CCEH", según elección que consta en el acta de asamblea de fecha 20 de octubre del 2022, protocolizada en Escritura Pública Número 6,124 seis mil ciento veinticuatro, libro número 170 ciento setenta, otorgada ante la fe del Notario Público número 26 y del Patrimonio Inmobiliario Federal Lic. Sergio Iván González Rosano, de fecha 18 de enero del 2023, y cuenta las facultades generales y especiales para hacer valer lo estipulado en el presente convenio.

II.6 Señala como domicilio para los fines y efectos de este convenio, el ubicado en Constructores Hidalguenses 104, Venta Prieta, 42083 Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.



III.2 El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación entre el “CCEH” y “LA UPMH”.

III.3 Es voluntad de “LAS PARTES” establecer lazos de intercambio y colaboración por lo que se comprometen en sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente convenio.

Ambas partes, manifiestan que cuentan con las facultades legales necesarias para la celebración de este instrumento, que conocen los términos y condiciones que se pactan en este convenio por lo que “LAS PARTES” acuerdan sujetarse a todas y cada una de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos para la colaboración entre “LAS PARTES” respecto al desarrollo conjunto de proyectos de beneficio mutuo, en materia de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación, así como la implementación del programa de Modelo Dual, de visitas de diagnóstico, estancias, prácticas profesionales, de trabajo social, así como por estadías de estudiantes y profesores de la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo, en los niveles de licenciatura y maestría.

SEGUNDA. - “EL CCEH” difundirá la oferta educativa de “LA UPMH” entre sus empresas agremiadas en la medida de sus posibilidades, brindará la oportunidad para la participación de “LA UPMH” en sus reuniones mensuales con sus empresas afiliadas.

TERCERA. - “LAS PARTES” acuerdan apoyarse mutuamente a través del uso de las instalaciones en la medida de la disponibilidad mediante solicitud previa.

CUARTA. - “EL CCEH” realizará difusión de los procesos de estancias y estadías de “LA UPMH”, entre sus empresas agremiadas.

QUINTA. - “LAS PARTES” podrán establecer programas de visitas, estancias y estadías para el desarrollo de proyectos de investigación, de acuerdo a la disponibilidad de espacios que señalen “LAS PARTES”.

SEXTA. - **DE LAS ESTADÍAS.** Estas tendrán una duración de **4 (cuatro) meses**, en la que las y los estudiantes deberán cubrir en este período un total **600** horas.



SÉPTIMA. – DE LAS ESTANCIAS. Estas tendrán una duración de **1 (un) mes**, en la que las y los estudiantes deberán cubrir en este periodo un total **160 horas**, y podrán renovarse los periodos previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. – DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto a realizar, por lo que, la duración será determinada de mutuo acuerdo por **“LAS PARTES”**.

NOVENA. - Asignaran, un asesor por cada proyecto, quien dará seguimiento y supervisará los mismos a fin de garantizar la calidad, conclusión de los trabajos a realizar por los estudiantes.

DÉCIMA. - De las Estancias y Estadías. **“LAS PARTES”**. procuraran el cumplimiento de las actividades indicadas dentro del plan de trabajo de las y los estudiantes, acordes a las competencias del ciclo de formación correspondiente en apego a los protocolos de seguridad e higiene, así como la normatividad aplicable que rija en ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. - Los proyectos de investigación, Estancias y Estadías se realizarán en áreas afines a la especialidad de los estudiantes y personal académico de **“LA UPMH”**, acorde al giro de **“CCEH”**.

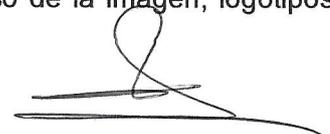
DÉCIMA SEGUNDA. - **“LA UPMH”** dará a las y los estudiantes solicitantes que hayan cumplido con los requisitos académicos para realizar Estancia, Estadía o Proyecto de Investigación, carta de presentación que contendrá el objetivo y duración, emitida por la Dirección de Vinculación y Difusión de la Universidad

DÉCIMA TERCERA. - **“LA UPMH”** procurara que las y los estudiantes de Estancias y Estadías cumplan con el horario que se les establezca al momento de iniciar el proyecto.

DÉCIMA CUARTA. - **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

DÉCIMA QUINTA. - **“LA UPMH”** coadyuvará a que los estudiantes cuenten con seguridad social, ya sea a través del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, o bien a través de cualquier otra dependencia donde se encuentre afiliada la familia de los estudiantes que se incorporen a **“CCEH”** para realizar estancias, estadías y/o proyectos de investigación.

DÉCIMA SEXTA. - **“LAS PARTES”** se obligan a no hacer mal uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes en la publicidad.




DÉCIMA SÉPTIMA. - “CCEH” otorgará facilidades, de acuerdo a su reglamento interior, para que asesores académicos y/o personal de la Dirección de Vinculación y Difusión, de “LA UPMH” efectúen el seguimiento directo a los estudiantes, debiendo solicitar previa autorización a “LA UPMH” con 2 (dos) días de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA. - “EL CCEH” colaborará dentro de los plazos establecidos en los procesos de evaluación, informes del desempeño de los estudiantes y personal docente de estancias, estadias y de proyectos de investigación, para lo cual recibirá de “LA UPMH” los formatos y su normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA. - Una vez que las y los estudiantes de estancias y estadias o personal docente haya concluido con la actividad encomendada, el “EL CCEH”, otorgará una carta de terminación (en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello) a las y los estudiantes que hayan concluido su Estancia, Estadía o Proyecto de Investigación según sea el caso.

VIGÉSIMA. – “EL CCEH” podrá cancelar la estancia o estadía, en caso de que las y los estudiantes incurran en 3 (tres) faltas de asistencia injustificadas, en un lapso no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento a los dispuesto en la normatividad aplicable.

A las y los estudiantes de estancias y estadias que incurra en 3 (tres) faltas de asistencia, injustificadas, en un lapso no mayor a 30 (treinta) días, así como en algún incumplimiento que a juicio de “EL CCEH” sea grave, se le podrá cancelar la estancia o estadía.

VIGÉSIMA PRIMERA. – “LAS PARTES” designarán un representante por cada una de las instituciones, quienes integrarán un Grupo de Coordinación.

Respecto de la designación ésta será realizada por el Titular de cada una de “LAS PARTES”

VIGÉSIMA SEGUNDA. – Las facultades del Grupo de Coordinación serán las siguientes:

1. Precisar de acuerdo con las instancias respectivas el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del grupo;
2. Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo y
3. Presentar por escrito en su caso un informe sobre los programas de trabajo donde se expongan los resultados.

VIGÉSIMA TERCERA. - “LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole

el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de “LA UPMH” y “CCEH”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando reconocimiento a quienes han intervenido en la realización del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA.- “CCEH” en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como Patrón Sustituto de ningún empleado o estudiante de “LA UPMH”, dado que la relación únicamente será de intercambio y colaboración académica; por tal motivo se deslinda en este momento a “EL CCEH” de cualquier obligación ya sea civil, mercantil o laboral que pudiera adjudicarse a “EL CCEH” bajo el amparo del presente convenio, so pena de que “EL CCEH” queda facultada en cualquier momento para dar por terminado el presente convenio de colaboración académica.

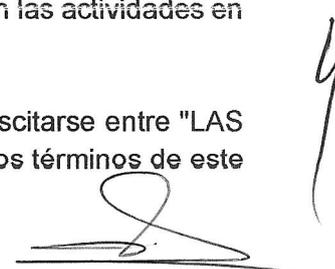
VIGÉSIMA QUINTA.- “LAS PARTES” convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 2 años, “LAS PARTES” podrán darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de causa justificada ni declaración judicial al respecto, bastando previo aviso por escrito con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación deseada, salvaguardando los trabajos en materia de servicio social, estancias y estadias, así como proyectos que pudieran encontrarse en proceso, mismos que deberán concluirse.

VIGÉSIMA SEXTA. - En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – Las comunicaciones de tipo general, administrativo, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso de “LA UPMH” al responsable de la Dirección de Vinculación y Difusión; para el caso de “EL CCEH” a la persona que designe su representante, lo cual se hará conocimiento de “LA UPMH” en forma oportuna.

VIGÉSIMA OCTAVA. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran presentarse por caso fortuito o fuera mayor en la inteligencia que una vez superados esos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”

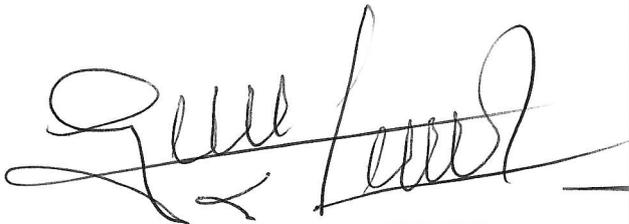
VIGÉSIMA SEGUNDA. - . Las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre “LAS PARTES” respecto de la correcta interpretación, aplicación o ejecución de los términos de este



convenio de colaboración académica, incluidos los de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas mediante negociación directa entre las partes, lo cual deberá constar por escrito. En caso de persistir la discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, estas se someterán de manera expresa e irrevocable, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por lo que renuncian, de manera expresa e irrevocable, a cualquier otro fuero o tribunal que pudiera corresponderles por razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo generador de competencia.

EL PRESENTE CONVENIO, UNA VEZ QUE FUE LEÍDO, EXPLICADO Y ENTENDIDO POR “LAS PARTES”, AL ESTAR CONFORMES EN CUANTO A SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES Y NO EXISTIENDO EN LA CELEBRACIÓN DEL MISMO ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD; AMBAS PARTES LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EN DOS EJEMPLARES EN EL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, ESTADO DE HIDALGO EL DÍA 09 DE MARZO DE 2023.

POR “CCEH”



ING. GERARDO ALEJANDRO SÁNCHEZ
RAMÍREZ
PRESIDENTE

POR “LA UPMH”



LIC. PLACIDO GUILLERMO MEJÍA
ÁNGELES
RECTOR

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C., EN FECHA 09 DE MARZO DE 2023. CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.